



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“E , S I s/ Resistencia o desobediencia a funcionario Público”.

CSJ 559/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 y el Juzgado de Garantías n° 9 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada a raíz de una violación a una prohibición de acercamiento dictada por el juzgado de familia de Lomas de Zamora.

El magistrado local declinó su conocimiento a la justicia provincial porque en esa jurisdicción se dictó la orden incumplida (fs.35).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución porque el delito tuvo lugar en el ámbito capitalino (fs.54/55).

Con la insistencia por parte del juez que previno, quedó trabada esta contienda (fs. 59/60).

Es doctrina de V.E. que la investigación de la desobediencia corresponde al juez del lugar donde se ha infringido la orden impartida por el funcionario público en ejercicio de sus funciones (Fallos: 329:5716).

El Congreso de la Nación, al dictar la ley 26.702 por la cual se transfirió al fuero penal de la ciudad la competencia para juzgar varios delitos, entre ellos, el de desobediencia, estableció claramente que su conocimiento estaba circunscripto a que dicha conducta atente contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramita ante los

tribunales locales, circunstancia que no se verifica en la presente causa.

Por lo tanto opino que corresponde conocer al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional que por turno corresponda, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 317:929 y 318:182, entre muchos otros).

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación